

REF: AUTORIZA RENOVACION EMPLAZAMIENTO PUBLICITARIO QUE INDICA, A EMPRESA PUBLICIDAD MEDEL E HIJOS LTDA., POR PLAZO QUE SEÑALA.

VALDIVIA, 13 MAR 2014

VISTOS:

Artículos 18, 24, 38 y 41 del D.F.L. N° 850/97, D.S. N°1.319/77 Reglamento de Publicidad Caminera, Resolución D.V. N° 5009/2004, N° 5491/2004 y N°496/2007.

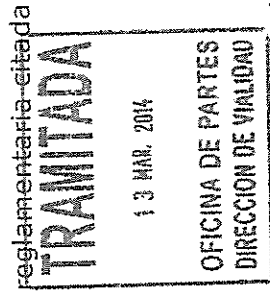
Las atribuciones que me confieren la Resolución DV. N° 4423/2007; 3381/2008; 723/2010 Y 724/2010, 667/13.

CONSIDERANDO:

1.- Solicitud de **EMPRESA MEDEL E HIJOS LTDA.** de fecha 14.02.2014, por medio de la cual solicitó la renovación para el emplazamiento publicitario, acompañando al efecto los antecedentes necesarios y demás documentos fundantes.

3.- Lo dispuesto en la normativa legal y reglamentaria citada en los Vistos.

**RESUELVO XIV.DRV. N° 0469 /
(EXENTO)**



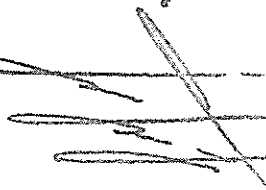
1. **AUTORIZASE** la renovación a la Empresa Medel e Hijos Ltda., el emplazamiento del letrero publicitario que se individualiza a continuación:

IDENTIFICACION DEL EMPLAZAMIENTO

CODIGO	:	70A005
REGION	:	Región De Los Ríos
NOMBRE DEL CAMINO	:	Longitudinal Sur
ROL	:	Ruta 5
SENTIDO (TTO)	:	Descendente
KILOMETRO	:	865,920
NOMBRE DEL PREDIO	:	Fundo San Juan
PROPIETARIO	:	Alejandro Cardemil
TEXTO DEL LETRERO	:	P.F. Familia
PERIODO VIGENCIA	:	Diciembre 2015

- 2° **La presente** autorización de emplazamiento publicitario es eminentemente precaria, de forma tal que si la Dirección de Vialidad requiere por cualquier motivo ordenar el retiro o traslado del letrero y de las estructuras que los soportan, sea por realización de obras u otro motivo, se dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 9 del D.S. M.O.P 1319/77.
- 3° **Caducará** también el permiso de autorización, si el avisador no instala el letrero dentro de un plazo de 30 días, desde la fecha de su otorgamiento por esta Dirección de Vialidad, de acuerdo al Art. 10 del D.S. M.O.P. 1319/77 y lo estipulado en el Art. 4 del mismo reglamento.
- 4° **La** autorización que por este acto se otorga, lo es para el punto exacto indicado en la identificación precedente y, quedará sin efecto, de pleno derecho si hubiere alteración en la ubicación del letrero autorizado.
- 5° **Si existiere interés**, la renovación deberá solicitarse 30 días antes del vencimiento dispuesto en esta resolución, caso contrario, ésta quedará sin efecto de pleno derecho, debiendo el interesado proceder al retiro del letrero publicitario autorizado y a desarmar la o las estructuras que lo sostengan, todo a más tardar en el día de vencimiento aquí señalado.
- 6° **La presente autorización** lo es sin perjuicio de la responsabilidad que le quepa a la **EMPRESA MEDEL E HIJOS LTDA.**, por los daños y/o perjuicios provocados a terceros, ocasionados, originados y/o motivados por la falta de mantención o deficiente instalación del letrero autorizado y renovado por el presente documento en la **Ruta 5 Km. 865,920 Descendente.**

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y REGÍSTRESE



ABEL FUENTES SCHIMMAUCK
Ingeniero Civil
Director Regional de Vialidad
4to Región de los Ríos



AFS/RMT/JSC/vps.

DISTRIBUCION

- Stes. EMPRESA MEDEL E HIJOS LTDA. Francisco Pizarro 2178 Santiago – Fono 02-6833144.
- Departamento Proyecto Regional Valdivia
- Administración Faja Vial Regional Valdivia.
- Archivo Oficina Partes.

P. 758 + 228.